



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 - 000042
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ejecutado: Henry Dueñas Bonilla

Como la demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía intentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante apoderado judicial contra HENRY DUEÑAS BONILLA, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y a cargo de HENRY DUEÑAS BONILLA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (65.630.484) por concepto de capital con fundamento en el pagaré - hoja consecutiva No. 758629 que contiene la obligación N° 06316167700080701 aportado con la demanda.
2. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7.789.763) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados hasta el 25 de febrero de 2021 a la máxima tasa legal permitida.

3. Por la suma que corresponda por concepto de intereses moratorios sobre el capital reclamado desde el 27 de febrero de 2021 hasta que se haga efectivo el pago.
4. Por las costas que se liquiden en este proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto a la ejecutada en forma prevista en los Art. 290 y ss. del Código General del Proceso, haciéndole saber que cuentan con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento para cancelar las sumas de dinero adeudadas y de diez (10) días para proponer excepciones, en caso de que las tenga, teniendo en cuenta que no se aportó con el escrito de demanda la dirección de correo electrónico para dar aplicación al art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmueble hipotecados e identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 351- 1242 de la oficina de instrumentos públicos de Ambalema, en el LOTE DE TERRENO RURAL denominado LA CEIBA ubicado en la vereda TAJOMEDIO del municipio de Ambalema, distinguido como propiedad del ejecutado. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ambalema, para su correspondiente inscripción, solicitándole informe a este despacho sobre la efectividad de la medida. Se limita la medida a la suma de noventa millones de pesos (\$90.000.000) m/cte.

CUARTO.- CITAR como acreedor hipotecario de segundo grado a la SOCIEDAD DE INVERSIONES ARROZ CARIBE S.A." ARROZ CARIBW S.A. identificado con Nit. N° 811022997- 4.

QUINTO: Reconózcase Personería jurídica al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO identificado con cedula de ciudadanía N° 5.884.728 y T.P. No. 60.811 del C.S. de la J., como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A., para actuar dentro de este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO.-AUTORIZAR a BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.738.822 de Ibagué y T.P. 72.727 del C.S.J, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, Identificado con cedula de ciudadanía número 16.189.638 de Florencia, y T.P 195.997 del C.S.J, CLAUDIA MARCELA VINASCO Identificada con cedula de ciudadanía número 1.106.776.752 de

Ibagué, y T.P. 240278 del C.S.J, JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA, identificado con C.C. No. 1.110.556.768 y T.P. No. 294.282 del C. S de la J., HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.527.486 de Ibagué y T.P. No. 307.758 del C. S. de la J, JULIAN FELIPE VARON LOPEZ, cédula de ciudadanía No. 1.110.553.453 y T.P. No. 325.454 del C.S. de la Judicatura, CARLOS ANDRES FRANCO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.574.422 de Ibagué y T.P. No. 353.242, SEBASTIAN ZAPATIA AGUIAR, identificado con cédula de ciudadanía o. 1.110.558.464 y T.P. No. 355.710, TATIANA BARRETO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.560.124 de Ibagué y T.P. No. 332.272, CRISTIAN FELIPE RODRIGUEZ VILLANUEVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.644.073, estudiante de derecho, para que tengan acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retire demandas cuando a ello haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,



FERNANDO MORALES LEAL
Juez